

Versión de la interfaz: 2.0.

Fecha de notificación: 1 de marzo de 2004.

Interfaz: Interfaz del acceso básico y primario a la red digital de servicios integrados. Capa de red.

Operador: Valencia de Cable, S.A.

Identificador de interfaz: ONO.ISC.07.

Versión de la interfaz: 2.0.

Fecha de notificación: 1 de marzo de 2004.

Interfaz: Interfaz del acceso básico y primario a la red digital de servicios integrados. Servicios suplementarios modo estímulo.

Operador: Valencia de Cable, S.A.

Identificador de interfaz: ONO.ISC.08.

Versión de la interfaz: 2.0.

Fecha de notificación: 1 de marzo de 2004.

Interfaz: Interfaz del acceso básico y primario a la red digital de servicios integrados. Servicios suplementarios modo funcional.

Operador: Valencia de Cable, S.A.

Identificador de interfaz: ONO.ISC.09.

Versión de la interfaz: 2.0.

Fecha de notificación: 1 de marzo de 2004.

## BANCO DE ESPAÑA

6885

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 16 de abril de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

|          |           |                        |
|----------|-----------|------------------------|
| 1 euro = | 1,1932    | dólares USA.           |
| 1 euro = | 129,49    | yenes japoneses.       |
| 1 euro = | 7,4442    | coronas danesas.       |
| 1 euro = | 0,66840   | libras esterlinas.     |
| 1 euro = | 9,2072    | coronas suecas.        |
| 1 euro = | 1,5541    | francos suizos.        |
| 1 euro = | 87,30     | coronas islandesas.    |
| 1 euro = | 8,2820    | coronas noruegas.      |
| 1 euro = | 1,9466    | levs búlgaros.         |
| 1 euro = | 0,58600   | libras chipriotas.     |
| 1 euro = | 32,404    | coronas checas.        |
| 1 euro = | 15,6466   | coronas estonas.       |
| 1 euro = | 252,44    | forints húngaros.      |
| 1 euro = | 3,4527    | litas lituanos.        |
| 1 euro = | 0,6498    | lats letones.          |
| 1 euro = | 0,4254    | liras maltesas.        |
| 1 euro = | 4,7769    | zlotys polacos.        |
| 1 euro = | 40,781    | leus rumanos.          |
| 1 euro = | 238,4100  | tolares eslovenos.     |
| 1 euro = | 40,235    | coronas eslovacas.     |
| 1 euro = | 1.624.833 | liras turcas.          |
| 1 euro = | 1,6191    | dólares australianos.  |
| 1 euro = | 1,6080    | dólares canadienses.   |
| 1 euro = | 9,3057    | dólares de Hong-Kong.  |
| 1 euro = | 1,8756    | dólares neozelandeses. |
| 1 euro = | 2,0078    | dólares de Singapur.   |
| 1 euro = | 1.384,71  | wons surcoreanos.      |
| 1 euro = | 7,7972    | rands sudafricanos.    |

Madrid, 16 de abril de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

6886

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza a la empresa «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), como organismo de control.*

### Antecedentes de hecho

Primero.—D. Javier García-Atance García, en nombre y representación de «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), con domicilio social en la calle San Telmo, 28, de Madrid, ha presentado solicitud de autorización como organismo de control autorizado, para actuar como organismo notificado dentro del marco del Real Decreto 222/2001, de 2 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 1999/36/CE, del Consejo, de 29 de abril, relativa a los equipos de presión transportables, en las actividades de: Módulo A1-Control interno de fabricación con vigilancia de la verificación final, Módulo B-Examen CE de tipo, Módulo B1-Examen CE de diseño, Módulo C1-Conformidad con el tipo, Módulo F-Verificación de los productos, Módulo G-Verificación CE por unidad.

Segundo.—Examinada la documentación presentada se comprueba que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, así como lo dispuesto en el Real Decreto 222/2001, de 2 de marzo, para poder actuar en las actividades solicitadas.

### Fundamentos de derecho

Primero.—Es competente para la adopción de esta Resolución, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, el Real Decreto 1860/1984 de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en relación con el artículo 5 del Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4 del Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Es de aplicación el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, así como lo dispuesto en el Real Decreto 222/2001, de 2 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 1999/36/CE, del Consejo, de 29 de abril, relativa a los equipos de presión transportables.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Autorizar a la empresa de «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.», como organismo de control autorizado para ser notificado dentro del marco del Real Decreto 222/2001, de 2 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 1999/36/CE, del Consejo, de 29 de abril, relativa a los equipos de presión transportables, en las actividades de: Módulo A1-Control interno de fabricación con vigilancia de la verificación final, Módulo B-Examen CE de tipo, Módulo B1-Examen CE de diseño, Módulo C1-Conformidad con el tipo, Módulo F-Verificación de los productos, Módulo G-Verificación CE por unidad.

Segundo.—La citada empresa queda autorizada para actuar en el ámbito reglamentario en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso, para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en los campos reglamentarios autorizados dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta